

legal requerida acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono 5, Sector 1 de este P.G.O.U. según proyecto redactado por el Arquitecto Superior don Francisco Javier González Jiménez, en la forma que fue inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2000 y que fue sometido a información pública en el B.O.P de 15 de junio de igual año y Diario Hoy de fecha 20 de abril de 2000, no habiendo sido objeto de reclamación alguna por particular.

Contra la referida aprobación definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en este Diario.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en este Diario, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Don Benito, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 13 de julio de 2000, por el que se convocan prueba selectivas para cubrir 4 plazas de Agente de la Policía Local.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, cuatro plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 256/2000, de fecha 13 de julio:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2000 y dotadas con los sueldos correspondientes al grupo D.

SEGUNDA.—REQUISITOS:

a) Ser español o ciudadano de cualquier otro país de la U.E.

b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de 30.

c) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.

e) 1.—Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

* 2.—Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, el permiso de conducir de la clase BTP.

f) No haber sido separado del Servicio de Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Tener una estatura de 170 cm. para los hombres y 165 cm. para las mujeres.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

TERCERA.—INSTANCIAS:

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias, excepto el del apartado *, que se justificará con posterioridad.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse como arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la LRJAPC.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de LRJAPC.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

El Oficial-Jefe de la Policía Local.

Un Psicólogo, designado por el Colegio de Psicólogos de Badajoz.

Un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, en calidad de observador, sin que formen parte de este Tribunal.

En el supuesto de que alguno de los Organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al menos 7 días antes de la prueba.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION.

Las pruebas de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán las siguientes:

Primera.—TEST PSICOLOGICO, encaminado a determinar la capacidad psíquica del aspirante.

Se calificará de 0 a 10 puntos, precisando obtener un mínimo de 5 puntos, para superarla.

(Esta prueba, por no precisar preparación, podrá simultanearse en la fecha de celebración con la siguiente.)

Segunda.—DICTADO A MANO.

Consistirá en escribir un párrafo de 100 a 125 palabras calificándose partiendo de 10 puntos y deduciendo 0,50 puntos por cada falta de ortografía cometida (una por cada letra errónea aunque sea en una misma palabra).

Por cada tilde omitido o colocado indebidamente se penalizará con 0,25 puntos.

Se precisa para superar esta prueba obtener en ella un mínimo de 5 puntos.

Tercera.—PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES.

— Consistirá en desarrollar 1 tema, elegido al azar y referido al contenido de los temas que figuran en el programa anexo a estas Bases. Esta prueba tendrá una duración de una hora y se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar esta prueba se requiere una puntuación mínima de 10 puntos.

— Contestar un Cuestionario de preguntas múltiples, siendo una sola de ellas la correcta, extraída de los temas del Anexo I de estas Bases.

Cuarta.—PRUEBAS DE APTITUD FISICA.

Constará de los siguientes ejercicios, que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios.

a) Potencia de brazos: 30 flexiones en un máximo de 60 segundos (hombres) y 100 segundos (mujeres).

b) Velocidad: 50 metros en un máximo de 8 segundos (hombres) y 10 segundos (mujeres).

c) Resistencia: 1 kilómetro en un máximo de 4 minutos (hombres) y 4,8 minutos (mujeres).

d) Salto de altura: 130 centímetros (hombres) y 110 centímetros (mujeres). Para esta prueba se permitirán dos intentos.

e) Lanzamiento de balón medicinal: Consistirá en lanzar un balón medicinal de 3 kgs. (hombres) y 2 kgs. (mujeres) a una distancia mínima de 7 metros. El lanzamiento se realizará con los dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

En estas pruebas se calificarán de apto aquellos que las superen y no apto a los que no las superen. Para poder superar estas pruebas de aptitud física, el aspirante tiene que ser apto en toda y cada una de ellas, de lo contrario quedará automáticamente descalificado para dicha oposición.

Quinta.—PRUEBA PRACTICA.

Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.

El propio Tribunal, determinará la forma de calificación de esta prueba, entre cero y veinte puntos, precisando para superarla obtener un mínimo de diez puntos en ella.

Todas las pruebas anteriores (incluida cada una de las de aptitud

físicas, al ser eliminatorias, precisan para la realización de cada una de ellas, la superación de la anterior.

Para las pruebas 3.^a y 5.^a las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. En caso de que la diferencia entre la calificación mayor y menor otorgadas por los miembros del Tribunal sea igual o superior a tres puntos, estas puntuaciones quedarán eliminadas.

Calificada las cinco pruebas anteriores, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que, habiendo superado todas ellas, alcance la mayor puntuación, como media de las obtenidas en las pruebas 2.^a, 3.^a y 5.^a

Las personas propuestas deberán someterse a reconocimiento médico por facultativos que designe la Alcaldía, que incluirá la práctica de la talla, eliminándose en él, a los aspirantes, que por enfermedad o defecto, tuviera causa de exclusión del servicio militar, efectuándose, en este supuesto, por el propio Tribunal, nueva propuesta de nombramiento a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, les siguiera en puntuación.

Las personas propuestas, antes de su toma de posesión, y como trámite previo, deberá de realizar y superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la misma.

SEPTIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación y formada la relación de aspirantes, por orden de puntuación, la Alcaldía hará pública la misma y propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificado del Organismo Público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por la Alcaldía, los opositores propuestos que no presentaran la documentación indicada o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto la Alcaldía formulará nombramientos a favor de los que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición siguieran en puntuación a los propuestos.

OCTAVA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

Tras la presentación de los documentos anteriores, en su caso, la Alcaldía procederá a los nombramientos de los propuestos como Agentes Locales en prácticas, percibiendo durante ellas, que incluirá el tiempo de duración del curso selectivo en formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al pago.

Para obtener nombramientos definitivo de funcionarios de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, quedando anulados los nombramientos en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá de igual forma que aquéllos que, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la base séptima, le siguieran en puntuación.

NOVENA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I PROGRAMA:

PARTE GENERAL

Tema 1.—LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978.—Elaboración y Contenido.

Tema 2.—DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.—Clasificación Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 3.—LA ORGANIZACION DEL ESTADO. La Corona. El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Tema 4.—LA ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO.—Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5.—LA ADMINISTRACION LOCAL.—Concepto. Principios Constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6.—EL MUNICIPIO. Organización y Competencias. Organos de Gobierno.

Tema 7.—LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS LOCALES.—Concepto elaboración y aprobación. Bandos.

Tema 8.—LA FUNCION PUBLICA LOCAL Y SU ORGANIZACION.—Clases de Funcionarios. Derechos y Deberes. El personal de la Policía Local.

Tema 9.—EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS.—Especialidades del personal de la Policía Local.

Tema 10.—LA ADMINSTRACION DE JUSTICIA.—Organos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: Por razón de la materia, la persona, funcional y territorial.

Tema 11.—POLICIA LOCAL.—Concepto. Regulación Legal. Organización. Estructura Jerárquica. Régimen Disciplinario.

PARTE ESPECIAL

Tema 12.—DERECHO PENAL.—Concepto. Delitos y faltas: Concepto y grados. Distinción entre delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 13.—LA DELINCUENCIA Y SU PREVENCIÓN.—Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas. Actuaciones en materia de prevención.

Tema 14.—DELITOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.—Desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 15.—FALTAS.—Faltas contra el Orden Público. Contra las Personas. Contra la Propiedad. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 16.—LEY DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.—Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios: coordinación de competencias.

Tema 17.—NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACION. Normas Generales: Circulación de vehículos, personas y animales.

Tema 18.—TRANSPORTES DE PERSONAS Y TRANSPORTES DE MERCANCIAS.

Tema 19.—SEÑALIZACION. Concepto y clases. Normas Generales: prioridad entre señales, formato, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 20.—AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.—Autorización en general. Autorizaciones para conducir relativas a vehículos. Anulación, renovación e intervención de autorizaciones.

Tema 21.—NORMAS GENERALES DE LOS CONDUCTORES.—Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Otras normas de circulación: Cascos y cinturones de seguridad.

Tema 22.—LAS INFRACCIONES DE TRAFICO.—Concepto Procedimiento Sancionador.

Tema 23.—LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.—Composición y atribuciones. LA PROTECCION CIVIL. Concepto, supuestos y actuaciones.

Tema 24.—EL ATESTADO POLICIAL.—Contenido y requisitos a tener en cuenta para su confección. El Atestado por Accidente de Tráfico: Diligencias que debe contener según los casos. Tratamiento de diligencias.

Tema 25.—LEY ORGANICA 2/1986 DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.—Principios que contiene y estructuración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Fuente del Maestre, 13 de julio de 2000.—La Alcaldesa Acctal., ISABEL M.^a DE LA CRUZ HERNANDEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA

EDICTO de 31 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de los proyectos de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, acordó aprobar INICIALMENTE los proyectos de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal en los elementos siguientes: Ampliación de Suelo urbano en la Carretera de Portugal. Modificación en el Polígono Industrial La Atalaya. Modificación ordenanza n.º 5 Equipamientos. Disponiendo someter a información pública la documentación integrante de los proyectos de modificación, por período de un mes, a contar desde la aparición del presente.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de los proyectos de modificación en las dependencias municipales, sitas en Plaza de